



CONTRATO No. 75/2012 (LIBRE GESTIÓN No. 56/2012)

La información suprimida es de carácter confidencial, conforme a lo dispuesto en los Arts. 6 literal a), 24 literal c), 30 y 32 de la Ley del Acceso a la Información Pública, (LA IP).

"COMPRA DE SUMINISTRO E INSTALACION DE PUNTOS DE VOZ Y DATOS, INTERCONEXION DE REDES DE DATOS, PLANTA TELEFONICA, SUMINISTROS Y EQUIPO PARA LA RED DE DATOS"

MARIA ISABEL RODRIGUEZ VIUDA DE SUTTER, de [redacted] años de edad, [redacted], del domicilio y Departamento de [redacted], portadora de mi Documento Único de Identidad número [redacted], actuando en nombre y representación del Gobierno de El Salvador en mi calidad de Representante Legal y Presidenta del Consejo Directivo del Fondo Solidario para la Salud, personería que legitimo con certificación expedida por el Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República, Licenciado Dionisio Ismael Machuca Massis, con fecha tres de junio de dos mil nueve, en la cual se certifica que fui elegida como Ministra de Salud Pública y Asistencia Social, ahora denominado Ministerio de Salud, de acuerdo al Decreto Ejecutivo número cinco, publicado en el Diario Oficial Tomo Trescientos Noventa, Número ocho de fecha doce de enero del dos mil once; y por ende Presidenta del Consejo Directivo del Fondo Solidario para la Salud, según el Artículo 6 Literal a) de la Ley Especial para la Constitución del FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD, y que en lo sucesivo y para los efectos de este Contrato me denominaré el FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD o simplemente "FOSALUD y por otra parte el [redacted] de [redacted] años de edad, [redacted] del domicilio de [redacted], Departamento de [redacted], portador de mi Documento Único de Identidad número [redacted], y el [redacted] de [redacted] años de edad, [redacted], del domicilio de [redacted] Departamento de [redacted] portador de mi Documento Único de Identidad número [redacted] ambos actuando en calidad de Representantes Legales de la Sociedad SYSTEMS ENTERPRISE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA que puede abreviarse SYSTEMS ENTERPRISE EL SALVADOR, S.A., de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de la Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, con Número de Identificación Tributaria [redacted], cuya personería legitimo con: a) Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la Sociedad, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las doce horas del día veintiocho de julio de dos mil seis, ante los oficios notariales de Ramón Antonio Morales Quintanilla, debidamente inscrita en el Registro de Comercio bajo el número CUARENTA Y CUATRO del Libro DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE del Registro de Sociedades, el día dieciséis de agosto de dos mil seis, b) Escritura Pública de Modificación del Pacto Social por Cambio de la Denominación Social, otorgada en esta ciudad, a las doce horas del día dieciséis de septiembre de dos mil once, ante los oficios notariales de Ramón Antonio Morales Quintanilla, debidamente inscrita en el Registro de Comercio bajo el número VEINTINUEVE del Libro DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTISEIS, del Registro de Sociedades, el día siete de noviembre de dos mil once, en la cual consta que su naturaleza, denominación, nacionalidad y domicilio, son los antes expresados, que su plazo es por tiempo indefinido, que dentro de su finalidad social se encuentra la celebración de actos como el presente; que la administración de la Sociedad estará confiada a una Junta Directiva o a un Administrador Único, que en el primer caso será integrada

Handwritten signature



por dos directores propietarios que se designaran Director Ejecutivo Propietario y Director Ejecutivo Financiero Propietarios e igual número de suplentes; y en el segundo caso habrá un Administrador Único Propietario y un suplente, que la representación legal, judicial y extrajudicial y el uso de la firma social le corresponderá a los dos Directores Propietarios electos de la Junta Directiva conjuntamente o al Administrador Único Propietario, quienes durarán dos años en el ejercicio de sus funciones. c) Certificación de Punto Número VI) de Acta Número DIECIOCHO, extendida por el Licenciado Walter José Moran Domínguez, Secretario de la Junta General Ordinaria de Accionista, celebrada en Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, a las once horas y treinta minutos del día treinta de abril del año dos mil doce, e inscrita en el Registro de Comercio con el numero VEINTINUEVE del Libro DOS MIL NOVECIENTOS VEINTIUNO, del Registro de Sociedades, el día nueve de mayo de dos mil doce, en la que consta que se procedió a la elección de la nueva Junta Directiva de la sociedad, habiendo resultado electos los Directores: Director Ejecutivo Propietario el ingeniero José Freddy Villalta Gavidia, y Director Ejecutivo Financiero Propietario: el Licenciado Walter José Moran Domínguez, quienes finalizarán en sus funciones el día trece de abril de dos mil catorce, por lo cual se encuentran facultados para realizar actos como el presente y que en el transcurso del presente instrumento se denominaran "LOS CONTRATISTAS" y en el carácter y personería indicado, **MANIFESTAMOS:** Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos el presente Contrato de servicios a satisfacción del "FOSALUD" de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP y en especial a las obligaciones, condiciones, pactos y renunciaciones de acuerdo con las cláusulas que a continuación se especifican: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** "LOS CONTRATISTAS" se obliga y compromete a proporcionar el servicio bajo los términos, condiciones y especificaciones descritas a continuación:

REGLON	DESCRIPCION TECNICA DEL SUMINISTRO	U/M	CANTIDAD	PRECIO TOTAL (IVA INCLUIDO)
	COMPRA DE SUMINISTRO E INSTALACION DE PUNTOS DE VOZ y DATOS, INTERCONEXION DE REDES DE DATOS, PLANTA TELEFONICA, SUMINISTROS Y EQUIPO PARA LA RED DE DATOS.			
I	750 puntos de voz y datos según lo <ul style="list-style-type: none"> • Interconexión de las redes de datos y de voz • Accesorios para voz y datos • 1x Switch para datos de 48 puertos. • Planta telefónica. • 70x Aparatos telefónicos. • 6x Aparatos telefónicos digitales GRATIS en sustitución de los existentes no compatibles con la central telefónica Siemens. 	S.G.	I	\$ 30,752.95
TOTAL				\$ 30,752.95

ESPECIFICACIONES TECNICAS. Cableado Horizontal. Para el cableado Horizontal de la red se utilizará cable UTP categoría cinco "e". En cada puesto de trabajo se dispondrá una placa de una o doble salida cuando aplique. La cantidad de puntos de red para datos se detalla en el alcance del proyecto. Las salidas de telecomunicaciones estarán identificadas siguiendo las indicaciones de nomenclatura del Estándar ANSI/TIA/EIA-SEIS CERO SEIS-A, Administración de la infraestructura de telecomunicaciones. El cableado Horizontal partirá desde cada Rack a suministrarse, el cual



incluirá la cantidad de patch panels, organizadores y patch cords que se requieran para conectar la cantidad de puntos detallados en el alcance del proyecto. **Canalizadores.** Para proteger el cableado a instalarse en cada una de las ubicaciones se utilizará canaleta plástica para no dañar la infraestructura y estética del lugar. Así mismo para las bajadas desde el cielo falso hasta cada puesto de trabajo se utilizará canaleta plástica. En cada puesto de trabajo se instalará una caja plástica superficial con placa a noventa grados en donde habrá un conector RJ cuarenta y cinco, color azul para datos. Para la canalización de los enlaces se utilizará tubería EMT Aluminio de once cuartos de pulgada desde el edificio viejo al edificio nuevo bordeando el muro perimetral. **Accesorios.** Se ha considerado las tuberías con sus accesorios para su correcta instalación. **Enlace BAKCBONE.** Se ha considerado cuatro enlaces con cable UTP Cat cinco "e" para exterior, dos activos y dos redundantes conectando el edificio nuevo con el edificio viejo y Mezzanine. **Certificación y Pruebas.** Las pruebas de certificación se realizarán con base en las últimas actualizaciones del boletín técnico EIA/TIA TSB-SEIS SIETE y las recomendaciones y prácticas indicadas en el estándar TIA/EIA-CINCO SEIS OCHO-B.UNO-DOS CERO CERO UNO para categoría cinco "e" acorde con los parámetros de transmisión requeridos para la categoría. El equipo a utilizar tendrá certificado de calibración vigente, tendrá instalada la última versión de software liberada por el fabricante del equipo y para el proceso de medición y pruebas, el proponente debe utilizar las puntas, cables terminales o patch cords recomendados por el fabricante del equipo para realizar la medición de la marca de productos de cableado instalada. Iguales recomendaciones aplicarán para la certificación de los segmentos de fibra óptica instalada junto con los conectores. El resultado final de las pruebas de fibra óptica serán los reportes del equipo de medición en el cual se indiquen las pérdidas totales en el canal, expresadas en dB. La certificación del cableado de cobre se hará mediante las pruebas de los desempeños eléctricos basada en el esquema de configuración de Canal según lo especificado en el estándar TIA/EIA-CINCO SEIS OCHO-B.UNO-DOS CERO CERO UNO para categoría cinco "e". Para las certificaciones se utilizarán dos posibles equipos de la marca FLUKE modelos DTX mil ochocientos, DSP dos mil o el DTX cuatro mil trescientos. **Switch Marca Cisco Modelo SFE DOS MIL DIEZ CUARENTA Y OCHO-Port DIEZ/CIEN.** Switch Marca Cisco de cuarenta y ocho puertos diez/cien mas dos puertos combo de doble funcionalidad MIL base T o SFP, con capacidad de Switching diecisiete punto seis Gbps. Estándares soportados: IEEE ochocientos dos punto uno D (STP), IEEE ochocientos dos punto uno p (Cos), IEEE ochocientos dos punto uno Q (VLANs), IEEE ochocientos dos punto uno "s" (Multiple Spanning Tree), IEEE ochocientos dos punto uno w(RSTP), IEEE ochocientos dos punto uno X(Security), IEEE ochocientos dos punto tres (Ethernet), IEEE ochocientos dos punto tres ab(UN MIL BASE-T), IEEE ochocientos dos punto tres ad(Link Aggregation), IEEE ochocientos dos punto tres u(Fast Ethernet), IEEE ochocientos dos punto tres x(Flow Control) IEEE ochocientos dos punto tres z(UN MIL BASE-X). Método de negociación: Half dúplex, Full dúplex, MDI-MDIX automático. Administración basada en Web, SSH y CLI. Soporte de SNMPv UNO Y VDOSC, and VTRES. Soporta IGMP snooping y protección de tormentas de paquetes. Soporte de los siguientes servicios: VLAN (soporte doscientos cincuenta y seis) Trunking, QOS (Control de Broadcast, Priorización de tráfico, COS). Con manuales y cable de corriente eléctrica, Kit de montaje en rack. Voltaje ciento veinte/doscientos treinta V (cincuenta/sesenta Hz) y garantía por un año. **Central Telefónica marca SIEMENS.** En esta estructura se instalará sistema convergente de telefonía HiPath tres mil ochocientos V NUEVE, que permite hasta quinientos suscriptores. Esta central constará de veintidós ranuras para incluir módulos de expansión como: Módulo ISDN para conexión de E UNO. Módulo para troncales análogos. Modulo HG de mil quinientos para telefonía IP.



Módulo de correo de voz. Módulo de extensiones digitales. Módulo de extensiones análogas con identificación de llamadas. Las **características** de este HiPath son: permite para usuarios análogos un máximo de trescientos ochenta y cuatro, usuarios digitales (UP0/E) un máximo de trescientos ochenta y cuatro, para usuarios IP un máximo de quinientos, para usuarios HiPath Cordless un máximo de doscientos cincuenta, para estaciones bases Cordless un máximo de sesenta y cuatro, aplica Interface V veinticuatro, para líneas digitales ISDN un máximo de ciento ochenta canales (SO), para líneas analógicas un máximo de ciento veinte, aplica interfaz CSTA/CTI/TAPI, aplica para OptiClie Attendant (Operadora en PC), para OptiPoint BLF's un máximo de doce, aplica Networking, para HiPath HG un mil quinientos un máximo de ocho, aplica IP Networking por TCP/IP, para Sistemas enlazados por IP hasta un máximo de treinta y dos y aplica Administración vía TCP/IP. **La capacidad propuesta** por el contratista de la central telefónica es: Central Telefónica Marca Siemens, de un conector RS-doscientos treinta y dos; un módulo ISDN para conexión de dos E uno, licencia de conexión para treinta líneas digitales, dos módulos HG mil quinientos para conexión de terminales IP: Conexión para dos puertos LAN, y licencias para dieciséis troncales IP (SIP). Dos módulos de troncales análogas ocho canales (dieciséis puertos en total). Seis módulos extensiones análogas de veinticuatro puertos con identificador de llamadas (SMLA VIENTICUATRO). Un módulo extensiones análogas de ocho puertos con identificación de llamadas (SMLA OCHO). Conexión para ciento cincuenta y dos extensiones análogas. Un módulo de extensiones digitales de veinticuatro puertos (SMLO DOS), conexión para veinticuatro extensiones digitales. Un teléfono digital modelo OpenStage cuarenta. Dos paneles de doce teclas para OpenStage cuarenta: pantalla con seis líneas graficas, treinta teclas programables con indicador LED y manos libres. Cinco teléfonos digitales modelo OpenStage quince: pantalla con dos líneas de veinticuatro caracteres, ocho teclas programables con indicador LED, lámpara de mensaje, manos libres. Seis teléfonos digitales modelo OpenStage quince. (gratis en sustitución de los existentes): Pantalla con dos líneas de veinticuatro caracteres, ocho teclas programables con indicador LED, Lámpara de mensaje, y manos libres. Conexión y programación, setenta teléfonos analógicos existentes. Sesenta y cuatro Teléfonos analógicos modelo Gigaset DA-CIEN, marca con redial, flash, control de volumen electrónico, selector de timbre/tono/pulso. Un Protector de voltaje para cuatro tomas corriente AC. Un Protector de voltaje para ocho líneas troncales. Un protector de voltaje para una línea E UNO ISDN, dos protectores de voltaje para un puerto LAN. Un sistema de emergencia compuesto por un banco de cuatro baterías de doce V cuarenta y cinco AH Libre de mantenimiento. Configuración y programación del sistema. Y se brindara capacitación al personal del uso de teléfonos y al personal técnico de las funciones de la central telefónica. **Teléfonos Digital OpenStage Quince T-(once unidades incluidas)**, con altavoz y con funciones de pantalla e iluminado claves para utilizar un máximo de ocho líneas apariencias, pantalla gráfica con dos líneas monocromo de veinticuatro caracteres (no inclinable), con teclado, tres teclas de función fijas (algunas equipadas con LED rojo), ocho teclas programables, iluminadas con LED rojos, etiquetado de panel con tiras de papel, teclas de control mas/menos. y tres teclas de navegación, posee manos libres (dúplex completo), válido para instalación en pared. **Teléfono Analógico Gigaset DA-CIEN-(sesenta y cuatro unidas)**: de cuatro teclas de marcación rápida más diez memorias (catorce entradas en total), función de redial, tecla de consulta con tiempo flash ajustable, permite instalación en la pared, tecla mute, control de volumen de auricular más tres melodías, selector timbre/tono/pulso. **Teléfono Digital OpenStage CUARENTA-(una unidad incluida)**. Pantalla: pantalla gráfica de seis líneas, monocromo, abatible y con iluminación posterior, alerta óptica de llamada. Teclas: Teclado, ocho teclas de función fijas (algunas equipadas con LED rojo), seis

4



teclas táctiles programables, iluminadas con LED rojos (teclas de función, de marcación rápida o de línea), teclas de control, mas/menos, y navegador de cinco direcciones. Sonido: manos libres (full duplex). Interfaces: toma para auriculares, USB esclavo, válido para instalación en pared, **OpenStage Key Module CUARENTA (dos unidades incluidas)**. Doce teclas adicionales programables con LED, función, marcación rápida o de línea. Gran display gráfico para el etiquetado, color lava y ice blue, para este teléfono se permiten hasta dos unidades que pueden ser conectadas.

CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES Forman parte integral del presente Contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: a) La Libre Gestión Número 56/2012, b) La oferta de "LOS CONTRATISTAS" presentada en el "FOSALUD" el día diecinueve de septiembre de dos mil doce, c) Las Garantías, y d) Las Resoluciones Modificativas (si las hubiese). El presente Contrato prevalecerá en caso de discrepancia sobre los documentos antes mencionados, y estos prevalecerán de acuerdo al orden indicado. Estos documentos forman parte integral de contrato y lo requerido en ellos es de estricto cumplimiento **CLAUSULA**

TERCERA: CONDICIONES ESPECIALES. El contratista presentará un plan de trabajo que permita dar seguimiento a la ejecución de los trabajos y la coordinación del acceso a las diferentes oficinas, para lo cual, deberá prestar el servicio de lunes a viernes en horario de siete y treinta de la mañana a cuatro treinta de la tarde, asimismo podrá extender sus horarios a fines de semana o ampliar las horas para la ejecución de los servicios, previa coordinación con el Administrador de contrato. Toda modificación que surgiera en beneficio para el FOSALUD y que no implique incremento en el costo adjudicado, deberá realizarse previa aprobación del Administrador del Contrato. El contratista verificará que el grado de acabado de los trabajos realizados debe ser de buena calidad, manteniendo la estética del lugar, debiendo sellar los ductos que lo requieran para evitar daños futuros por el ingreso de roedores. Si se presentaren fallas en los suministros o equipos instalados en los trabajos ejecutados, el FOSALUD dará aviso a través de una llamada telefónica, un correo electrónico, vía fax o personalmente, dirigiéndose al Centro de Atención de Requerimientos (Help Desk) de los contratistas para que los repare, y a la vez serán los contratistas quienes elaborarán la solicitud de reclamo, asignándole un numero al mismo, y será el administrador de contrato el encargado de realizar dicho reclamo. Los contratistas tendrán un tiempo de respuesta de ocho horas, siendo de entendido para los contratantes que el requerimiento de reclamo se considerará subsanado cuando el suministro o equipo se encuentre en perfecto estado de funcionamiento de acuerdo a lo contratado. El horario definido para la atención de requerimientos por el contratista, se establece en un horario de disponibilidad de ocho horas diarias por cinco días a la semana, esto será durante todo el periodo que dure la garantía y no tendrá costo alguno para el FOSALUD. Además en los casos especiales que se requiera un tiempo de dos a quince días para realizar las reparaciones se deberá coordinar con el Administrador del Contrato. Los contratistas deberán incluir y entregar todos aquellos suministros necesarios para el correcto funcionamiento de las redes de voz y datos, aunque estos no hubieren sido requeridos según especificaciones técnicas. El alcance del presente contrato contempla la implementación del cableado estructurado para ciento cincuenta puntos sencillos de Datos en Cat. cinco "e" incluyendo dos enlaces de UTP Cat. Cinco "e" con redundancia para la interconexión de la red de datos, los puntos serán distribuidos en las instalaciones de FOSALUD comprendiendo cinco racks abiertos de piso de cuatro postes de cuarenta y dos unidades de Rack (diecinueve pulgadas por siete pulgadas), canalización en canaleta superficial decorativa (según la medida que se necesite) y bajantes con canaletas plásticas instaladas superficialmente. Se incluye dos enlaces telefónicos con cable multipar de cien y veinticinco pares par-



intemperie. Además el alcance incluirá la ejecución de los trabajos requeridos y la provisión del material descrito en cuadro de lista de materiales, según la oferta técnica del contratista presentado en el FOSALUD el día diecinueve de septiembre de los corrientes. **CLAUSULA CUARTA: PLAZO DE ENTREGA DEL SERVICIO Y RECEPCION DEL SUMINISTRO.** El plazo de entrega de la prestación del servicio de instalación de puntos de voz y datos será de SESENTA DIAS calendario, posteriores a la distribución del contrato. El FOSALUD se reservará el derecho de prorrogar el contrato por un período menor o igual al período inicialmente contratado, mediante una sola entrega en las instalaciones de la sede Administrativa de FOSALUD, ubicado en el Novena Calle Poniente, entre la setenta y tres y setenta y cinco Avenida Norte, número tres mil ochocientos cuarenta y tres, Colonia Escalón, San Salvador. La recepción del suministro y elaboración de acta será responsabilidad del Administrador del Contrato y para dar el visto bueno en la parte telefónica se requerirá adicionalmente el visto bueno del Señor Marcos Fuentes, encargado de mantenimiento. **LAUSULA QUINTA: ATRASOS Y PRORROGAS DE PLAZO.** Si LOS CONTRATISTAS se atrasare en el plazo de entrega del suministro adjudicado, por causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, debidamente justificado y documentado, el FOSALUD podrá prorrogar el plazo de entrega. LOS CONTRATISTAS darán aviso por escrito al FOSALUD dentro de los cinco días siguientes hábiles a la fecha en que ocurra la causa que origina el atraso siempre y cuando esté dentro del plazo contractual. En caso de no hacerse tal notificación en el plazo establecido, esta omisión será razón suficiente para que el FOSALUD deniegue la prórroga del plazo contractual. La prórroga del plazo contractual de entrega del suministro será establecida y formalizada a través de una resolución modificativa de contrato autorizado por la Titular del FOSALUD, no dará derecho a LOS CONTRATISTAS a compensación económica. Las prórrogas de plazo no se darán por atrasos causados por negligencia de LOS CONTRATISTAS, por no contar con el personal suficiente o por atrasos imputables a sus subcontratistas o suministrante, la solicitud de prórroga deberá presentarse al Administrador del contrato con copia a la UACI del FOSALUD. **CLAUSULA SEXTA: MONTO TOTAL DEL CONTRATO.** El monto total del presente contrato es por la cantidad de **TREINTA MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS 95/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USA \$30,752.95)** que el Fondo Solidario para la Salud, pagará a LOS CONTRATISTAS o a quien este designe legalmente por el suministro objeto de este contrato, dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). El FOSALUD, hace constar que para cubrir el importe del presente contrato ha constituido el cifrado presupuestario DOS CERO UNO DOS - TRES DOS TRES CINCO - TRES -CERO DOS - CERO UNO - DOS UNO - UNO - CINCO CUATRO UNO UNO NUEVE; DOS CERO UNO DOS - TRES DOS TRES CINCO - TRES -CERO DOS - CERO UNO - DOS UNO - UNO-CINCO CUATRO TRES NUEVE NUEVE; y DOS CERO UNO DOS - TRES DOS TRES CINCO - TRES -CERO DOS - CERO UNO - DOS UNO - UNO SEIS UNO UNO CERO DOS, el cual queda automáticamente incorporado al presente contrato, así como también todos los que se vayan constituyendo. **CLAUSULA SEPTIMA: PLAZO, FORMA Y CONDICION DE PAGO.** La cancelación se efectuará con abono a cuenta por el Departamento de Tesorería de la Gerencia Financiera Institucional del "FOSALUD" ubicada en la Setenta y cinco Avenida Norte, número quinientos treinta y cuatro, Colonia Escalón, San Salvador, en Dólares de los Estados Unidos de América, en un plazo de sesenta días calendario posteriores a que los contratistas presenten en la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI) del FOSALUD, para trámite de quedan respectivo: Factura duplicado cliente, consolidada por renglón según

La información suprimida es de carácter confidencial, conforme a lo dispuesto en los Arts. 6 literal a), 24 literal c), 30 y 32 de la Ley del Acceso a la Información Pública, (LA IP).



espacio de factura y en armonía con los detalles de las notas de remisión en original, a nombre del Fondo Solidario para la Salud (FOSALUD) con dos copias, incluyendo en la factura: número de contrato, número de Libre Gestión, número de Renglón, precio unitario, precio total facturado, además, consignar "Retención IVA 1%", el cual se calculará sobre el valor neto de la compra, es decir, sin el 13% del IVA y el valor total facturado menos dicho 1%. (El servicio entregado deberá ser facturado y presentado a cobro en el mismo mes en el cual son presentadas las facturas a la Tesorería Institucional de la Gerencia Financiera Institucional del FOSALUD donde se recibirán facturas hasta el día dieciocho de cada mes). Debidamente firmada y sellada de recibido por el Administrador de Contrato, original y dos copias de acta de recepción, original y una copia de las notas de aprobación de la Garantía que estipule el contrato correspondiente, extendida por la UACI, previa presentación de un juego de copias de la documentación en la UACI del FOSALUD, para efectos de anexar al expediente respectivo, para la cual se verificará confirmación de recibido, con acta de recepción original del servicio que llevará el sello correspondiente, para entregar el quedan respectivo. El pago con abono a cuenta se hará efectivo en la Cuenta Corriente número [REDACTED]

[REDACTED] del Banco Agrícola, S.A., a nombre de **SISTEMS ENTERPRISE EL SALVADOR S.A.** dirección de correo electrónico serviciosv@sencommunication.com, teléfono: veinticinco once- setenta y tres cuarenta y uno y veinticinco once- setenta y tres veintidós. **CLAUSULA OCTAVA GARANTIA:** Para garantizar el estricto cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente Contrato "LOS CONTRATISTAS", se obligan a constituir a su propio costo y a favor del FOSALUD, a) **GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, por un valor de **TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA 35/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USA \$3,690.35)** equivalente al doce por ciento del monto total del contrato, la cual deberá entregar dentro de los tres días hábiles posteriores a la distribución del contrato y estará vigente por un periodo de CUATRO MESES. b) **GARANTIA DE BUEN SERVICIO, FUNCIONAMIENTO Y CALIDAD DE LOS BIENES:** por un valor de **TRES MIL SETENTA Y CINCO 29/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$3,075.29)**, equivalente al diez por ciento del monto total del contrato, la cual deberá entregar dentro de los CINCO DIAS HABLES posteriores a la instalación y entrega total de los suministros y estará vigente por un periodo de DOCE MESES, contados a partir de la fecha de la instalación y entrega total de los suministros. Dicha garantía consistirá en fianza emitida por sociedades afianzadoras, aseguradoras o instituciones bancarias nacionales o extranjeras siempre y cuando lo hiciere por alguna de las Instituciones Financieras del Sistema Salvadoreño, actuando como entidad confirmadora de la emisión, ARTICULO TREINTA Y DOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA. La fianza deberán presentarse en la UACI del Fondo Solidario para la Salud, ubicada en la Novena Calle Poniente, entre la setenta y tres y setenta y cinco Avenida Norte, número tres mil ochocientos cuarenta y tres Colonia Escalón, San Salvador. **CLAUSULA NOVENA: MULTAS POR ATRASO O INCUMPLIMIENTO.** Cuando los contratistas incurrieren en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al artículo ochenta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Dichas multas serán impuestas por el "FOSALUD". Las notificaciones que se generen en el proceso de multa se efectuarán en la Dirección establecida en el presente contrato, en caso de no encontrarse en esa Dirección, sin haber hecho el aviso de traslado, se efectuará de conformidad a las reglas del derecho común.





CLAUSULA DECIMA. DISCREPANCIA EN LA INTERPRETACION DEL CONTRATO. Toda duda o discrepancia que surja con motivo de la interpretación o ejecución del contrato, las partes las resolverán de manera amigable a través de la figura del arreglo directo; y de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos ciento sesenta y tres y ciento sesenta y cuatro de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. De no alcanzar acuerdo alguno, deberá ser sometida para decisión final a proceso de arbitraje de acuerdo a lo dispuesto en el Título Tercero de la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje, en la siguiente forma: Cada parte nombrará un árbitro dentro de los cinco días siguiente a la fecha de no haber alcanzado un arreglo directo y a su vez nombrarán un tercero para mutuo acuerdo para el caso de discordia en caso de no llegar a acuerdo en la designación del Tercer árbitro este será nombrado por un Tribunal Civil de San Salvador dentro de los quince días siguientes a la juramentación de los dos primeros, los árbitros deberán seguir las normas del arbitraje comercial contenidas en la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje. El lugar del arbitraje será la ciudad de San Salvador y la ejecución del Laudo Arbitral deberá ser tramitada en cualquier Tribunal de San Salvador que tenga jurisdicción. Los gastos de arbitraje serán cubiertos a prorrata por cada una de las partes, el Laudo Arbitral no admitirá ningún recurso debiendo ser cumplido por las partes sin ulterior discusión. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. ADMINISTRACION DEL CONTRATO.** De conformidad a lo establecido mediante Acuerdo Institucional Número 78/2012, la Titular del FOSALUD, nombra como Administrador del Contrato al Ingeniero Nelson Najarro, Encargado de Informática del FOSALUD, quien tendrá las facultades que le señala el Art. 82 Bis de la LACAP y el numeral siete del Instructivo UNAC No. 02/2009, "Normas para el Seguimiento de los Contratos". **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. TERMINACION DEL CONTRATO.** El FOSALUD podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: a) Los contratistas no rindan la garantía de cumplimiento de contrato dentro del plazo acordado en este contrato; b) La mora de los contratistas en el cumplimiento de los plazos de entrega o de cualquier otra obligación contractual, c) Los contratistas entreguen el servicio en inferior calidad a lo ofertado o no cumpla con las condiciones pactadas en este contrato y d) Por mutuo acuerdo entre ambas partes. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: CESACION, EXTINCCION, CADUCIDAD, Y REVOCACION DEL CONTRATO.** Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los artículos del noventa y dos al cien de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el contrato. En caso de incumplimiento de los contratistas a cualquiera de las estipulaciones y condiciones contractuales o de las especificaciones establecidas en la Libre Gestión Número 56/2012, el "FOSALUD", podrá notificar a los contratistas su intención de dar por terminado el contrato sin responsabilidad para él, mediante aviso escrito con expresión de motivo. Si dentro del plazo de diez días calendario, contados a partir de la fecha en que los contratistas hayan recibido dicho aviso, continuare el incumplimiento o no hicieren arreglos satisfactorios al FOSALUD, para corregir la situación irregular, al vencimiento del plazo señalado, el FOSALUD dará por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte. En estos casos el FOSALUD, hará efectivas las Garantías que tuviere en su poder, en caso que los contratistas reincidan en cualquier incumplimiento en relación con la ejecución o administración del contrato, FOSALUD, podrá, sin responsabilidad de su parte dar por terminado el mismo lo que deberá notificar por escrito a los contratistas. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. MODIFICACIONES.** De común acuerdo y siempre y cuando no exista perjuicio para alguna de las partes, el presente contrato podrá ser modificado y ampliado en cualquiera de sus partes; o prorrogado en su plazo de conformidad a la



La información suprimida es de carácter confidencial, conforme a lo dispuesto en los Arts. 6 literal a), 24 literal c), 30 y 32 de la Ley del Acceso a la Información Pública, (LA IP).



Ley. Siempre y cuando ocurra una de las situaciones siguientes: a) Por razones de caso fortuito o fuerza mayor, b) Cuando existan nuevas necesidades, siempre vinculadas al objeto contractual, y c) Cuando surjan causas imprevistas. En tales casos la institución contratante emitirá la correspondiente modificación, ampliación o prórroga del contrato, la cual será firmada posteriormente por ambas partes, para lo cual este mismo instrumento acreditará la obligación contractual resultante de dicha ampliación, modificación o prórroga. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: VIGENCIA.** El presente contrato entrará en Vigencia a partir de la fecha de su distribución a los contratistas. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: JURISDICCION.** Para los efectos legales del Contrato, expresamente las partes contratantes señalan domicilio especial la Ciudad de San Salvador, El Salvador. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: LEGISLACION APLICABLE.** Para los efectos legales del presente contrato, las partes nos sometemos en todo a las disposiciones de las Leyes Salvadoreñas y sus respectivos reglamentos, renunciando a efectuar reclamaciones que no sean las establecidas por este contrato y las Leyes de éste país. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: NOTIFICACIONES.** Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de la fecha de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: El FOSALUD en Novena Calle Poniente entre la setenta y tres y setenta y cinco Avenida Norte, número tres mil ochocientos cuarenta y tres, Colonia Escalón, San Salvador y LOS CONTRATISTAS en Calle Siemens, número cuarenta y tres, Parque Industrial Santa Elena, Antiguo Cuscatlán, La Libertad, teléfono: veinticinco once-setenta y tres cuarenta y cinco; y veinticinco once- setenta y tres veintidós. En fe de lo cual firmamos el presente contrato en dos originales, en la ciudad de San Salvador, a los quince días del mes de octubre de dos mil doce.



SISTEMS ENTERPRISE EL SALVADOR, S.A.
"CONTRATISTA"



SISTEMS ENTERPRISE EL SALVADOR, S.A.
"CONTRATISTA"



DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ
VIUDA DE SUTTER
"FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD"